

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 26

Martes, 8 de Febrero de 2011

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 4, 5, 7, 8
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	9
Junta de Castilla y León.....	9, 11, 13
ADMINISTRACIÓN LOCAL	18
Ayuntamiento de Arévalo	20
Ayuntamiento de Blascomillan	19
Ayuntamiento de Mancera de Arriba	19
Ayuntamiento de Mijares.....	18
Ayuntamiento de San García de Ingelmos	18
Ayuntamiento de Santa María del Arroyo	20
PARTICULAR	20
Comunidad de Usuarios de Agua para Riego/Regantes del Río Pelayo y Arroyos de Valtravieso y Guisandillo.....	20

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 399/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria**NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, por los motivos señalados en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 31 de Enero de 2011

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*



DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL															
0111	10	05002370272	SANCHEZ SANCHEZ BENIGNO	CL	EL POZO 36	05600	BARCO DE AVI	02	05	2010	011407661	0610	0610	2.316,11	
0111	10	05100305264	BLAZQUEZ FRAILE PEDRO	CL	EJERCITO ESPAÑOL	05480	CANDELEDA	03	05	2010	011413927	0610	0610	382,08	
0111	10	05100322139	CONSTRUCCIONES HERMANOS	CL	CANTO DE LA VISIT	05470	PEDRO BERNAR	03	05	2010	011255592	0610	0610	552,92	
0111	10	05100523011	CONSTRUCCIONES RAFAEL RO	CL	LA IGLESIA 1	05291	MAELLO	03	05	2010	011416250	0610	0610	2.345,94	
0111	10	05100552010	CONSTRUCCIONES Y VOLADUR	CT	AVILA 29	05461	MIJARES	03	05	2010	011416452	0610	0610	39,06	
0111	10	05100561508	GARCIA PERAL MIGUEL ANGE	CL	MARAGATO 8	05294	HERRADON	EL	03	05	2010	011416957	0610	0610	1.210,32
0111	10	05100628293	CHINARRO SERRANO JUAN RA	CL	QUITERIO BLAZQUEZ	05489	RASO EL	03	05	2010	011417563	0610	0610	596,21	
0111	10	05100827145	JIMENEZ GUTIERREZ JUAN M	CL	SAN MARCOS 3	05165	TI OSILLOS	03	05	2010	011418775	0610	0610	575,20	
0111	10	05100893732	IBERCOM MADERAS, S.L.	CL	CERRO DE LA CUBA	05400	ARENAS DE SA	03	05	2010	011421506	0610	0610	6.016,62	
0111	10	05101549793	EXPLORACIONES MADERERAS	CL	AUDIENCIAS 12	05490	LANZAHITA	02	05	2010	011429788	0610	0610	4.231,62	
0111	10	05101619818	DANTAS DE OLIVEIRA JOSE	CL	PINEDA 20	05600	BARCO DE AVI	03	05	2010	011430802	0610	0610	620,96	
0111	10	05101633760	ESTEBAN Y ARRITARAN PROMO	CT	CASILLAS 6	05420	SOTILLO DE L	03	05	2010	011431105	0610	0610	31,24	
0111	10	05101673166	DEL NOGAL, COM.B.	CT	SALAMANCA-ALAMEDI	05160	ALAMEDILLA D	21	05	2010	008001749	0509	0709	1.488,36	
0111	10	05101882728	HERNANDEZ RUMI JUANA	CL	DOS DE MAYO 5	05400	ARENAS DE SA	02	05	2010	011435347	0610	0610	597,94	
0111	10	05101938605	SANCHEZ GARCIA AURORA	CL	TENIENTE LOPEZ SA	05420	SOTILLO DE L	03	05	2010	011436458	0610	0610	213,78	
0111	10	05101944867	GARCIA ARRIBAS ANA MARIA	AV	JUAN PABLO II 35	05480	CANDELEDA	03	05	2010	011436660	0610	0610	379,36	
0111	10	05101985889	PASCUAL LOPEZ DEMETRIO	CT	SORIA-PLASENCIA,	05696	SAN LORENZO	03	05	2010	011437165	0610	0610	239,64	
0111	10	05102028531	IGNACIO MONTERO PLASTICO	PG	LAS VENTILLAS II	05420	SOTILLO DE L	02	05	2010	011429160	0510	0510	1.077,88	
0111	10	05102053082	GESTION POTOSI WEST SL	CT	FINCA MIRLO BLANC	05480	CANDELEDA	03	05	2010	011438983	0610	0610	1.320,89	
0111	10	05102053082	GESTION POTOSI WEST SL	CT	FINCA MIRLO BLANC	05480	CANDELEDA	03	05	2010	011439084	0610	0610	245,89	
0111	10	05102084509	HERREROS MUÑOZ ROBERTO	CL	SANTA MARIA 5	05400	ARENAS DE SA	03	05	2010	011440906	0610	0610	329,48	
0111	10	05102107646	MULTISERVICIOS LASA, S.L	PG	DE VICOLOZANO, PA	05194	BRIEVA VICOL	03	05	2010	011442421	0610	0610	3.145,57	
0111	10	05102107646	MULTISERVICIOS LASA, S.L	PG	DE VICOLOZANO, PA	05194	BRIEVA VICOL	03	05	2010	011442522	0610	0610	185,96	

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	050011883300	GARRO RETAMAL JUAN	CL	JOSE ZORRILLA 35	05480	CANDELEDA	03	05	2010	011169609	0510	0510	302,04
0521	07	050013808142	JIMENEZ GALLEGO JUAN MAN	CL	SAN MARCOS 7	05165	TI OSILLOS	03	05	2010	011478793	0710	0710	302,04
0521	07	050015005686	MARTINEZ MARTIN ANTONIO	PG	INDUSTRIAL VICOLO	05194	BRIEVA VICOL	03	05	2010	011480413	0710	0710	302,04
0521	07	050016103002	MIGUEL RODA IGNACIO	TR	TELLO 5	05250	HOYO DE PINA	03	05	2010	011230738	0710	0710	302,04
0521	07	050016539300	GARCIA CASARES M CARMEN	CL	MUELLE 4	05240	NAVALPERAL D	03	05	2010	011483544	0710	0710	302,04
0521	07	050018187993	ALFONSO GARCIA MIGUEL AN	CL	CARMEN RODRIGUEZ	05420	SOTILLO DE L	03	05	2010	011486271	0710	0710	302,04
0521	07	050018627123	UBEDA GALLEGO DE LA SACR	CL	ANTONIO MARTIN JI	05113	BURGOHONDO	03	05	2010	011487685	0710	0710	302,04
0521	07	050019056549	LOPEZ LOPEZ LUIS CARLOS	CL	DUQUE SANTO MAURO	05309	CHAHERRERO	03	05	2010	011489305	0710	0710	302,04
0521	07	051000062741	RODRIGUEZ SANTOS JOSE DA	CL	IGLESIA	05357	SANTO TOME D	03	05	2010	011493042	0710	0710	200,52
0521	07	051000489743	MAYORAL MARTIN DAVID	TR	LA NAVA 2	05270	TIEMBLO EL	03	05	2010	011494557	0710	0710	302,04
0521	07	051000942007	JIMENEZ LOPEZ EDUARDO	CL	LAS MOYAS 1	05418	RAMACASTA AS	03	05	2010	011495567	0710	0710	302,04
0521	07	051001310910	CAMPELO SAUGAR PEDRO MIG	UR	ALTOS DE LA PICOT	05430	ADRADA LA	03	05	2010	011496173	0710	0710	302,04
0521	07	051002206239	MARTIN JUAREZ OSCAR	AV	DE LA VILLA 21	05600	BARCO DE AVI	03	05	2010	011498500	0710	0710	302,04
0521	07	051002260803	RODRIGUEZ DE LA FLOR FRA	CL	LA DEHESA 18	05420	SOTILLO DE L	03	05	2010	011498702	0710	0710	313,66
0521	07	051002382455	JIMENEZ GUTIERREZ JUAN M	CL	SAN MARCOS 3	05165	TI OSILLOS	03	05	2010	011498904	0710	0710	317,34
0521	07	051003083582	BLAZQUEZ NUÑEZ DAVID	CL	SAN ROQUE 40	05113	BURGOHONDO	03	05	2010	011501227	0710	0710	302,04
0521	07	051003807345	MARTIN ARADAS AMADO	CT	DE CASILLAS	05420	SOTILLO DE L	03	05	2010	011503045	0710	0710	302,04
0521	07	051005653577	CALDARARU --- JAN	AV	JOSE ANTONIO VACA	05600	BARCO DE AVI	03	05	2010	011508402	0710	0710	397,49
0521	07	051005794532	GOMEZ GARCIA JAVIER	CL	LOS BERROCALES 1	05000	PIEDRAHITA	03	05	2010	011508705	0710	0710	302,04
0521	07	051005944779	BOGDAN NEDEA FLORIN	CL	HERRERIAS 2	05480	CANDELEDA	03	05	2010	011508907	0710	0710	302,04
0521	07	051007373006	TEODORU --- PETRU	CL	BOHODON 6	05164	VILLANUEVA D	03	05	2010	011510927	0610	0610	325,62
0521	07	051007373006	TEODORU --- PETRU	CL	BOHODON 6	05164	VILLANUEVA D	03	05	2010	011511028	0710	0710	325,62
0521	07	101001611627	GONZALEZ GARCIA ALBERTO	CL	JOSE ZORRILLA 28	05480	CANDELEDA	03	05	2010	011512846	0710	0710	302,04
0521	07	150056378695	SERRA CANCELA JOSE	AV	MIGUEL DE CERVANT	05600	BARCO DE AVI	03	05	2010	011513149	0710	0710	302,04
0521	07	280335407095	NEGRETE VAQUERO JESUS	CL	CAPILLA 29	05220	MADRIGAL DE	03	05	2010	011517492	0710	0710	313,66
0521	07	280400162477	GARCIA AYALA MARIA ELENA	CM	VIEJO DE NAVAS S/	05240	NAVALPERAL D	03	05	2010	011518910	0710	0710	302,04
0521	07	280424747735	JUBERA PARRONDO DANIEL	CL	LOS MANANTIALES 4	05294	CA ADA LA	03	05	2010	011520930	0710	0710	302,04
0521	07	280459851227	HERREROS MUÑOZ ROBERTO	CL	SANTA MARIA 5	05400	ARENAS DE SA	03	05	2010	011522142	0710	0710	302,04
0521	07	281016110403	RUBIO ALMENDROS MARIA RO	CL	SANTA MARIA 5	05400	ARENAS DE SA	03	05	2010	011522849	0710	0710	302,04
0521	07	281070515881	RIVERA SANCHEZ JOSE LUIS	CL	TRIANA 8	05400	ARENAS DE SA	03	05	2010	011524465	0710	0710	327,30
0521	07	281095957466	ACEITUNO ADRADOS MIGUEL	CT	DE LA ADRADA 20	05420	SOTILLO DE L	03	05	2010	011525071	0710	0710	302,04
0521	07	281222467694	MELINTE --- ALINA ARABEL	CL	NUEVA 3	05260	CEBREROS	03	05	2010	011526687	0710	0710	302,04
0521	07	281223387376	EL MAKSSOUD --- ADILE	CL	LANCHARES 15	05420	SOTILLO DE L	03	05	2010	011663501	0710	0710	302,04
0521	07	281250580318	PARRA TRUJILLANO CELIA	CL	ESCUELAS 12	05600	BARCO DE AVI	03	05	2010	011527192	0710	0710	302,04
0521	07	371012910160	MATEO MARTIN JUAN JOSE	CL	ESCUELAS 12	05600	BARCO DE AVI	03	05	2010	011528711	0710	0710	302,04
0521	07	401006894290	VALENTINOV MATOVSKI PLAM	CL	ANCHA 3	05290	SANCHIDRIAN	03	05	2010	011529923	0710	0710	302,04
0540	07	050013478746	LITRAN TORRES JUAN MANUE	CT	CANDELEDA 26	05400	ARENAS DE SA	03	05	2010	011454141	0710	0710	268,73

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07	050017016519	DELGADO RODRIGUEZ SATURN	CL	LA ESTRELLA 5	05480	CANDELEDA	03	05	2010	011460407	0610	0610	101,96
0611	07	051000759222	TIEMBLO CHINARRO SANTIAG	CL	TIMOTELO SANCHEZ 2	05489	RASO EL	03	05	2010	011462124	0610	0610	101,96
0611	07	051006900231	PAUN --- MIOARA	CL	AIRE 1	05140	MARLIN	03	05	2010	011468386	0610	0610	93,10
0611	07	051007156673	NAUIU --- VALERICA	CL	LAGUNA 1	05191	NIHARRA	03	05	2010	011468891	0610	0610	31,18
0611	07	161008577743	MOJAHID --- FOUZIA	CL	LIS 3	05100	NAVALUENGA	03	05	2010	011470107	0610	0610	61,18
0611	07	281301372447	ION --- LUCIAN	CL	COLMENA 108	05420	SOTILLO DE L	03	05	2010	011472329	0610	0610	79,80
0611	07	311017798353	MAKDADE --- ABDERRAHIM	PS	DE LA ALAEDA 4	05200	AREVALO	03	05	2010	011472632	0610	0610	101,96

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1221	07	051004053885	ASENOVA --- PEPA MILADIN	CL	LA NAVA 30	05420	SOTILLO DE L	03	05	2010	011447471	0610	0610	195,96
1221	07	051004496146	MORAN DE PARADA TATIANA											



DIRECCION PROVINCIAL : 08 BARCELONA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	051000445283	VERSCHUREN --- ADRIANUS	CL GENERAL MOLA 32	05413	VILLAREJO DE	03	08	2010	062431383	0710	0710	302,04

DIRECCION PROVINCIAL : 40 SEGOVIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	40102192058	EXPERT MULTIASISTENCIA,	AV DE LA JUVENTUD 18	05003	AVILA	03	40	2010	011833174	0610	0610	418,00

DIRECCION PROVINCIAL : 45 TOLEDO

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	281081858215	DIARDES SANJURJO MARIA E AV	PABLO PICASSO 43	05413	SANTA CRUZ D	03	45	2010	020413509	0710	0710	302,04

Número 400/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.



Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ávila, 31 de enero de 2011

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Juan Carlos Herráez Mancebo.

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

Table with columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD, NUM.RECLAMACION, PERIODO, IMPORTE. It lists various individuals and their associated tax or social security records.

Número 420/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

La Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29), sobre competencia



en materia de gestión recaudatoria y artículos 15 y 104, sobre responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar; así como en lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25) en sus artículos 2, sobre competencia y atribución de funciones; 12, 13, 14 y 15, reguladores de las normas comunes sobre los responsables de pago así como de los responsables solidarios, subsidiarios y de los sucesores "mortis causa", ha acordado iniciar de oficio el expediente de derivación para la determinación de la responsabilidad solidaria, subsidiaria o de los sucesores mortis causa a nombre del interesado que se identifica al pie del presente edicto.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de dicho acuerdo en el domicilio del interesado que consta en esta Entidad, por ausencia del mismo o por ignorar su actual paradero, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a su notificación mediante publicación, en extracto, en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio conocido y en el correspondiente Boletín Oficial.

Para conocimiento de su contenido íntegro, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en las dependencias de esta Dirección Provincial, Avenida de Portugal, número 4 de Ávila (05001).

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social antes citado, se procede a notificar al interesado la iniciación del expediente, abriéndose un trámite de audiencia, donde en el plazo de QUINCE DÍAS podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Por último, a los efectos previstos en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, citado en el párrafo anterior, se ponen en su conocimiento los siguientes extremos relacionados con la tramitación del presente procedimiento:

1) A partir de 18/01/2011, fecha de iniciación del procedimiento, el plazo máximo para dictar resolución y notificarla es de seis meses.

2) Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recibido la correspondiente notificación de la resolución, se producirá la caducidad del procedimiento con archivo de las actuaciones (artículos 42 y 44 Ley 30/1992). Tal caducidad, sin embargo, no producirá por sí sola la prescripción de las acciones de la Administración, pero no interrumpirá el plazo de prescripción (artículo 92.3 Ley 30/1992).

3) No obstante lo anterior, el plazo máximo indicado en el apartado 1) podrá ser suspendido por los motivos legalmente establecidos.

El Subdirector General de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.

Núm. Expediente:	Tipo responsabilidad:	DNI o CIF	CCC o NAF:
D120100050/DR20100076	4.5 Solidaria (Administradores)	X5739390Q	051004848174

Nombre y apellidos o razón social del interesado

ANTONIO FERNANDEZ PEREIRA

Importe deuda inicial: Nombre y apellidos o razón social del deudor inicial

28191,12 Euros ALTARUSTICA CONSTRUCCIONES, S.L.



Número 348/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad ADMÓN 05/01**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27:11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas y Variaciones de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que la resolución objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C./NUSS	RESOLUCIÓN	
			BAJA/ALTA/VARIACIÓN	LOCALIDAD
GRAL.	RAJAA EPE RAHMANI SAMIRA	05101747837	OFICIO TRABAJADOR	ÁVILA
R.E.H.	LAAZIZA EL BOUHALI	051005170193	ALTA Y BAJA	ÁVILA
R.E.H.	MIHAELA ANDREI	051005828783	ALTA TRAB.DICONTINUA	ÁVILA
R.E.H.	NECULAI MANALAU	211026966132	ALTA TRAB.DICONTINUA	ÁVILA
RETA	GONZÁLES VÁZQUEZ, GERARDO	280257900762	BAJA REA	ÁVILA
			ALTA RETA	ÁVILA

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 376/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones/subsidio,

por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. MOHAMED BOULEHFA BOUKHIY, con domicilio en la C/ Pocillo, 1 - 2º en NAVALPERAL DE PINARES (ÁVILA), cuyo contenido litera; es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

**HECHOS**

1.- Que fue requerido a comparecer ante la Oficina de Empleo Inem-SPEE de Ávila, sin acudir Ud. A dicho requerimiento el día 14/09/2010

A lo que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Red Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), de! nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo)' la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social; y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E, nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción. Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación con fecha 13/09/10 en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1199, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Publico de Empleo, de acuerdo con el art. 303 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho lazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad de! procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instare! inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 16 noviembre de 2010. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO y FORMACIÓN FDO.: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento , a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

Ávila, a 18 de enero de 2011.

El Director Provincialddd.

El Director Provincial (PS Apartado Primero 7.4 Resolución 6/10/08 del SPEE)

(BOE de 13/10/08)

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 371/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE RECLAMACIÓN

Habiéndose efectuado por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila Reclamación de documentación, justificativa de la inversión realizada con el importe obtenido del Pago único de su prestación contributiva, a D. MANUEL MIGUEL ROLLÁN GARCÍA, con domicilio en la Cl. Valle del Corneja nº 3 - 2º F de la localidad de Ávila, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Con fecha 17-09-10 la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se aprobaba la solicitud formulada por Vd.



de percibir la prestación por desempleo de la que era titular, en su modalidad de pago único, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, en el art. 228.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de Diciembre, modificada por el Real Decreto 1413/2005, de 25 de noviembre y el Real Decreto 1975/2008, de 28 de noviembre.

En dicha resolución se le concedía un plazo de 30 días para que aportara la documentación que se le enumeraba:

a).- Documento de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

b).- Facturas que justifiquen la inversión realizada.

Como quiera que ha transcurrido el plazo sin que presentara la mencionada documentación, esta Dirección

COMUNICA que deberá aportar en el plazo de 10 días la mencionada documentación, bajo apercibimiento que, de no aportarse o de no justificar el moti-

vo de tal retraso, se procederá a la reclamación de cobro indebido.

ÁVILA, a 01 de Diciembre de 2010.

La Jefa de la Sección de Prestaciones, *M^a Teresa Jiménez*.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92)

AVILA, 19 de enero de 2011

El Director Provincial,

P.S. Apartado Primero. Siete.4. Resolución 06.10.08 del SPEE (BOE de 13/10/08)

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 335/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

APROBACIÓN DEL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2011 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE ÁVILA Y SU PROVINCIA

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas de Ávila y su provincia (Código del Convenio Actual 05000045011982 y antiguo 0500045), que fue suscrito el día 22 de diciembre de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, n° 183).

Esta Oficina Territorial de Trabajo ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 21 de enero de 2011

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*.



**CALENDARIO LABORAL
SECTOR DE LA CONSTRUCCION EN AVILA
AÑO 2011**

Enero

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Febrero

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

Marzo

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Abril

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Mayo

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Junio

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Julio

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Agosto

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Septiembre

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Octubre

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Noviembre

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Diciembre

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

- Festivos Nacionales y de Castilla y León
- Fiestas Locales
- Festivos por Convenio
- Festivos para cumplimiento de nº total de horas anuales

NOTA:
 El calendario se ha confeccionado con arreglo al cómputo anual de 1.738 horas efectivas. En el supuesto que para el año 2011 se modificara este cómputo anual, las partes firmantes se reunirán con el fin de ajustar el nuevo calendario anual.
 Las vacaciones serán 21 días laborables, o el equivalente a 168 horas de trabajo.
 Cada Municipio de la provincia tiene que respetar las dos fiestas locales. En el caso de que coincidan en día no laborable, se pasarán al día anterior o posterior laborable.
 Los trabajadores afectados por el presente calendario laboral, dispondrán de seis horas de libre disposición a disfrutar durante el año 2011, de mutuo acuerdo con la empresa.



Número 9/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 9d de fecha 14 de Enero de 2011, publicó el siguiente anuncio.

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se ordena la publicación íntegra en el Boletín Oficial de Castilla y León de: «Protocolo de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio del Interior) y la Comunidad Autónoma de Castilla y León. (Elecciones 22 de mayo de 2011.)».

En virtud del artículo 9.1 del Decreto 30/2010, de 19 de agosto, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación íntegra de: PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DEL INTERIOR) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN. (ELECCIONES 22 DE MAYO DE 2011.), (N.º 2010/1/46), que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 14 de diciembre de 2010.

La Directora General, *María de Diego Durántez*.

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DEL INTERIOR) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN. (Elecciones 22 de mayo de 2011.)

En Madrid, a 8 de noviembre de 2010.

REUNIDOS

De una parte, D. Adolfo Hernández Lafuente, en su calidad de Director General de Política Interior del Ministerio del Interior (Real Decreto 935/2008 de 30 de mayo y Real Decreto 1181/2008, de 11 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior).

Y de otra, D. Luis Miguel González Gago, en su calidad de Secretario General de la Consejería de

Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León y Coordinador del la gestión del proceso electoral a las Cortes de Castilla y León de 2011 (Acuerdo 212/2007, de 4 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de nombramiento como Secretario General y Orden IYJ/1247/2010, de 9 de septiembre, por la que se encomienda la gestión del proceso electoral a las Cortes de Castilla y León de 2011).

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada una interviene, la capacidad legal para la firma del presente protocolo y, a tal efecto,

EXPONEN

Las Elecciones Locales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se celebran el cuarto domingo de mayo, cada cuatro años. En esa misma fecha pueden coincidir las Elecciones a las Asambleas Legislativas de algunas Comunidades Autónomas. Por lo tanto, las próximas Elecciones Locales y Autonómicas se celebrarán el 22 de mayo de 2011.

Esta posible concurrencia de elecciones impone la existencia de una Mesa electoral común, tal y como prevé el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General. Asimismo, el artículo 95.3 de la citada Ley Orgánica establece el orden de escrutinio en los casos de concurrencia electoral, de manera que según dicho precepto han de escrutarse en primer lugar las papeletas de las Elecciones Locales, después las de las Elecciones a Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas, y posteriormente las de las Elecciones a Cabildos Insulares.

Ello justifica la necesidad de adoptar determinadas soluciones comunes que, en virtud de la colaboración y coordinación que ha de primar entre Administraciones Públicas, faciliten la gestión electoral y permitan llevar a cabo con eficacia y eficiencia el complejo operativo que esta concurrencia electoral comporta.

Con estos objetivos, se adoptan las siguientes

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Con motivo de las elecciones que se celebrarán el día 22 de mayo de 2011 el presente protocolo tiene por objeto determinar las relaciones de colaboración, entre los responsables de los órganos con competen-



cias en materia de gestión electoral en la Administración General del Estado y en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, necesarias para mejorar la eficacia, y la eficiencia económica, en la gestión de los correspondientes procesos electorales.

SEGUNDA.- ACTUACIONES.

1.º- Convocatoria de los Procesos Electorales:

De acuerdo con las previsiones normativas vigentes, el Decreto de convocatoria de las Elecciones a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas que celebren elecciones el próximo 22 de mayo ha de expedirse el día 28 de marzo de 2011, y publicarse en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» así como en el «Boletín Oficial del Estado» el día 29 de marzo de 2011.

El Ministerio del Interior facilitará la publicación de dichos Decretos en el «Boletín Oficial del Estado» y para ello pondrá a disposición de las Comunidades Autónomas las instrucciones que al respecto elabore el propio «Boletín Oficial del Estado».

2.º-Material electoral y Elecciones a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas:

Las Comunidades Autónomas firmantes eligen el color sepia para las papeletas correspondientes a las elecciones a sus Asambleas Legislativas.

La Administración General del Estado acuerda suministrar las urnas, cabinas y soportes señalizados que se estimen necesarios para la celebración de las Elecciones a las Asambleas Legislativas de las correspondientes Comunidades Autónomas, corriendo a cargo de dicha Administración y con la colaboración de los Ayuntamientos, su colocación en las correspondientes Mesas electorales.

El Ministerio del Interior diseñará un modelo único de acta de constitución que será válido también para las elecciones a Territorios Históricos en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3.º- Manual para los miembros de las mesas electorales:

El Manual para los miembros de las mesas electorales, que será único para todos los procesos electorales convocados, una vez supervisado por la Junta Electoral Central, y aprobado, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), por acuerdo del Consejo de Ministros y por

el Consejo Ejecutivo de la correspondiente Comunidad Autónoma, será suministrado por el Ministerio del Interior (Dirección General de Política Interior), con cargo al presupuesto de procesos electorales de dicho Departamento.

4.º- Campaña Institucional:

El Ministerio del Interior elaborará las campañas institucionales relativas a informar sobre la exposición y rectificación de las listas del censo electoral, y sobre el procedimiento del voto por correo, las cuales se harán llegar, con anterioridad a su emisión y con carácter gratuito, a las Comunidades Autónomas, para su difusión en los medios de titularidad pública.

Por otra parte, la campaña publicitaria institucional, a elaborar por la Administración General del Estado, para informar a los ciudadanos sobre la fecha y el procedimiento de votación (artículo 50.1 LOREG) será puesta a disposición de las Comunidades Autónomas, con anterioridad a su emisión y con carácter gratuito, para que sea utilizada por éstas, si lo consideran oportuno, en el marco de sus respectivas competencias electorales.

5.º- Representante de la Administración:

Al ser la mesa electoral única para todos los procesos convocados, se designará un único Representante de la Administración (Art. 98.2 LOREG) que se encargará de realizar la transmisión de datos (avances de participación y resultados provisionales, efectuando, en este caso, tantas transmisiones como escrutinios se realicen el día 22 de mayo de 2011.

La designación de los Representantes únicos de las Administraciones corresponderá a los Delegados y Subdelegados del Gobierno, si bien las listas de representantes habrán de ser consensuadas con los responsables de la gestión electoral de la Comunidad Autónoma respectiva. Así, se podrán adoptar las medidas que se consideren oportunas para que estos nombramientos sean adverbados, de forma genérica, por el correspondiente órgano de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta que el Representante de la Administración responde de los datos a suministrar tanto para las Elecciones Locales como para las Elecciones a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

En el supuesto de que alguna Comunidad Autónoma decidiera el nombramiento de un representante propio, deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente, a fin de tener en cuenta esta circunstancia



para que las operaciones propias de la información sobre el recuento provisional no sufran disfunción alguna.

6.º- Escrutinio Provisional:

Cada una de las Administraciones responsable de su proceso electoral ostenta la competencia de anunciar los avances de participación, los datos de participación y los resultados provisionales respectivos.

La Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas correspondientes se comprometen a facilitar los avances de participación, los datos de participación y los resultados provisionales propios en tiempo real, para lo cual:

- La Administración General del Estado pondrá a disposición de las Comunidades Autónomas firmantes los resultados provisionales del escrutinio de las Elecciones Locales en formato electrónico: online y por Intranet, en el lugar que establezcan las correspondientes Comunidades Autónomas.

- Cada Comunidad Autónoma pondrá a disposición de la Administración General del Estado los resultados autonómicos provisionales en formato electrónico: online y por Intranet, en el lugar que establezca la Administración General del Estado.

TERCERA.- VIGENCIA.

El presente protocolo entrará en vigor el día de su firma y finalizará su vigencia el día 31 de diciembre de 2011.

CUARTA.- NATURALEZA JURÍDICA.

Este protocolo tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c).

Y en prueba de conformidad, se firma el presente protocolo para las elecciones a celebrar el día 22 de mayo de 2011, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Madrid, 8 de noviembre de 2010.

El Director General de Política Interior

Ministerio del Interior, *Adolfo Hernández Lafuente*

El Secretario General de la Consejería de Interior y Justicia, *Luis Miguel González Gago*.

Número 219/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 12 de fecha 19 de Enero de 2011, publicó el siguiente anuncio.

DECRETO 1/2011, de 13 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, la expedición y renovación del título.

El Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, dispone en su artículo 2, apartado 1, que la condición de familia numerosa se acreditará mediante el título oficial que establezca y expida la Comunidad Autónoma donde tenga su residencia el solicitante, mediante la regulación, de acuerdo con los apartados 4 y 5 de la citada norma, del procedimiento administrativo para la solicitud y expedición del título, o de documentos de uso individual para cada miembro de la familia numerosa. A los efectos de la Ley 40/2003, tanto el título como los documentos de uso individual tendrán validez en todo el territorio nacional sin necesidad de acto alguno de reconocimiento.

Por Decreto 9/2005, de 20 de enero, se regula en la Comunidad de Castilla y León el reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como la expedición, renovación, modificación o pérdida del título, y por Orden FAM/671/2007, de 16 de marzo, se pone en funcionamiento el carné individual de familia numerosa. Dicha Orden se dicta teniendo en cuenta la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de Castilla y León, cuyos artículos 35 y siguientes contienen determinadas previsiones relacionadas con el reconocimiento de la condición de familia numerosa y expedición del título y carné individual.

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común dispone que las Administraciones públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias. La Ley



11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones públicas utilizando medios electrónicos para, entre otras actuaciones, formular solicitudes, así como el derecho a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones públicas, las cuales utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información siempre que, en el caso de datos de carácter personal, se cuente con el consentimiento de los interesados.

De acuerdo con todo ello, el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos, y la Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo, que lo desarrolla, suprimen la obligación de aportar a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, entre otros documentos, la fotocopia del documento acreditativo de la identidad, el certificado de empadronamiento y la documentación que obre en el fichero de personas con discapacidad.

Esta normativa, así como lo establecido en el Decreto 40/2005, de 19 de mayo, por el que se regula la utilización de técnicas de administración electrónica por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, cuya disposición final tercera establece que a partir de la entrada en vigor de esta norma cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, deberá contemplar la posibilidad de su tramitación por medios telemáticos ajustándose a las condiciones y requisitos previstos en este Decreto, conlleva la necesidad de adaptar lo establecido en el Decreto 9/2005, de 20 de enero, por el que se regula en la Comunidad de Castilla y León el reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como la expedición, renovación, modificación o pérdida del título, que no prevé aspectos como la solicitud del título de familia numerosa por medios telemáticos y establece la obligación de presentar documentos que pueden ser consultados en la actualidad por medios electrónicos.

El nuevo Decreto igualmente modifica el procedimiento previsto de expedición y de renovación del título, con el objeto de simplificar tanto trámites como documentos y adaptar la normativa a lo establecido al respecto en la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública, principalmente a lo señalado en

su Título II, en orden a la racionalización y simplificación administrativa para posibilitar la modernización y mejora de la Administración de la Comunidad.

El Decreto 78/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, atribuye en su artículo 8.2 k) al titular de la Dirección General de Familia, las funciones de reconocimiento, expedición y renovación del título de familia numerosa.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de enero de 2011

DISPONE

Artículo 1.- Objeto.

El objeto del presente Decreto es regular en la Comunidad de Castilla y León el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, la expedición y renovación del título, la obtención del carné individual, así como la emisión de duplicados.

Artículo 2.- Reconocimiento de la condición de familia numerosa.

1. La condición de familia numerosa será reconocida a aquellas familias, que residiendo en Castilla y León, cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas.

Igual consideración tendrán las familias cuyos miembros sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes que sean parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, aún no teniendo su residencia en territorio español, el solicitante ejerza su actividad por cuenta propia o ajena en Castilla y León.

2. Es competente para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como para la expedición y renovación del título que acredita tal condición, la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de familia.

Artículo 3.- Solicitantes.

El reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición del título así como la renovación del mismo, podrá solicitarse por cualquiera de



los ascendientes, el tutor, acogedor, guardador u otro miembro de la unidad familiar con capacidad legal.

Artículo 4.- Presentación de las solicitudes.

1. Los interesados podrán presentar su solicitud, conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es, junto con la documentación exigida en el artículo siguiente, en el Departamento Territorial de Familia e Igualdad de Oportunidades correspondiente a la provincia de residencia del solicitante, en cualquiera de las unidades que integran los servicios de información y atención al ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o en cualquier otro centro de los que se señalan en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Igualmente, podrán presentarse por telefax en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales y en las órdenes anuales de actualización.

3. Asimismo, la solicitud podrá presentarse de forma telemática. Para ello, los solicitantes deberán disponer de D.N.I. electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o de aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (www.tramitacastillayleon.jcyl.es).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dis-

puesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.- Documentación.

1. A la solicitud de reconocimiento de la condición de familia numerosa deberá acompañarse con carácter general la copia del Libro de Familia. Para el supuesto de solicitantes que no ostenten la nacionalidad española se presentará documento análogo al Libro de Familia y, en su defecto, certificados de nacimiento de los hijos o documentación acreditativa de la adopción.

2. Además de la documentación referida en el apartado anterior deberá aportarse:

a) En el caso de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de algunos de los restantes Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y no residentes en el territorio español, deberá acreditarse que, al menos, uno de los ascendientes de la unidad familiar ejerce una actividad por cuenta ajena o cuenta propia en la Comunidad de Castilla y León.

b) En el caso de miembros de la unidad familiar que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de algunos de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, copia del permiso de residencia.

c) En el supuesto de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial, copia de la resolución judicial firme que así lo haya declarado.

d) En el caso de que el progenitor separado o divorciado solicite el reconocimiento de la condición de familia numerosa y pretenda incluir a hijos que no convivan con él, copia de la resolución judicial firme en la que se declare su obligación de prestarles alimentos y documento que acredite estar al corriente del cumplimiento de pago de dicha obligación.

e) En el caso de personas que tengan la tutela, la guarda o el acogimiento permanente o preadoptivo, documento acreditativo de tales extremos.

f) En el caso de hijos que hayan obtenido ingresos en el año natural anterior a la solicitud, derivados tanto



del trabajo como del capital, o naturaleza prestacional, certificado de la empresa o entidad de quien provengan o declaración del IRPF.

g) En el caso de hijos de 21 a 25 años que cursen estudios, certificación expedida por el centro académico o justificante de la matrícula.

h) En caso de las unidades familiares con cuatro hijos a efectos del reconocimiento de la categoría especial por situación económica, acreditación de los ingresos de la unidad familiar del año natural anterior mediante certificado de la empresa o entidad de quien provengan o declaración del IRPF.

3. Con la presentación de la solicitud se autorizará al órgano competente a verificar por medios electrónicos los datos necesarios para la comprobación de los datos económicos de la unidad familiar que sean precisos para la determinación y comprobación de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de familia numerosa.

4. En el supuesto de que no se autorice al órgano competente a verificar por medios electrónicos los datos personales, respecto de los cuales ha quedado suprimida por la normativa vigente la obligación de aportar la documentación que los acredite, los interesados deberán adjuntar copia del DNI, certificado de empadronamiento y copia del documento acreditativo de la discapacidad si es el caso, siendo la no presentación de toda esta documentación causa de requerimiento en los términos recogidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La solicitud de renovación ira acompañada de la documentación prevista en este artículo que acredite las circunstancias que se hayan modificado desde el reconocimiento o última renovación, y del propio título. En caso de presentar la solicitud de renovación por telefax o de forma telemática, el título de familia numerosa deberá aportarse en la forma prevista en el apartado 1 del artículo 4 junto con la copia de la solicitud presentada.

6. El órgano gestor podrá solicitar al interesado cualquier otro documento necesario para la resolución del expediente.

7. Los documentos expedidos en idioma extranjero deberán ir acompañados de la traducción oficial.

Artículo 6.- Subsanación de solicitudes.

Si presentada la solicitud y la documentación correspondiente no reúne los requisitos establecidos

se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

La documentación podrá presentarse según se señala en los apartados 1 y 2 del artículo 4.

Artículo 7.- Resoluciones y expedición del título y del carné individual.

1. Todas las solicitudes deberán resolverse expresamente y en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para su tramitación. Cuando la solicitud sea estimada en todos sus términos la emisión del Título tendrá la consideración de resolución.

2. El título tendrá un número que será único para cada unidad familiar. Dicho número estará formado por dos dígitos correspondientes al código de la provincia seguidos de cuatro dígitos por orden de emisión y de dos dígitos más referidos al año de emisión. El número del título se mantendrá independientemente de las renovaciones que se realicen incluso cuando éstas se efectúen en una provincia de esta Comunidad diferente a la que lo emitió.

3. En el título constarán, al menos, los siguientes datos:

- Número de orden.
- Categoría en la que queda clasificada la familia.
- Datos personales de los ascendientes y DNI.
- Datos personales de los hijos y hermanos y fecha de nacimiento.
- Fecha de expedición y en su caso de la última renovación y período de vigencia.
- Referencia expresa a que se expide al amparo de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

4. El título se expedirá en el mismo plazo establecido para resolver la solicitud y junto al mismo y en cada renovación, se expedirán de oficio los respectivos carnés individuales de familia numerosa. Tanto el título como los carnés individuales serán remitidos al domicilio de la unidad familiar.

Artículo 8.- Vigencia.

1. El título de familia numerosa se expedirá, con carácter general, con una vigencia de cinco años.



2. El título se expedirá por otros periodos de vigencia en las siguientes situaciones:

a) Por un año, cuando se trate de familias numerosas que incluyan un hijo mayor de 21 años que curse estudios y hasta que cumpla 26.

b) Por un año, en el caso de hijos que hayan tenido ingresos económicos durante el año anterior a la solicitud y en el caso de títulos reconocidos como categoría especial por situación económica.

c) Por otros períodos inferiores a cinco años si del expediente se deduce la finalización del cumplimiento de un requisito en otra fecha.

3. Los beneficios concedidos a las familias numerosas surtirán efectos desde la fecha de presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación del título y hasta el fin de su vigencia, siempre que la resolución administrativa que se dicte sea favorable a tal reconocimiento o renovación.

Artículo 9.– Renovación.

1. Con carácter general el título de familia numerosa deberá renovarse antes de que finalice su período de vigencia, debiendo efectuarse la solicitud dentro de los tres meses anteriores a su vencimiento.

Transcurridos los plazos previstos con anterioridad y no habiéndose solicitado la correspondiente renovación, el título de familia numerosa dejará de producir los efectos previstos en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas. Los interesados que insten con posterioridad a dicho momento la renovación podrán obtener la misma, aunque no tendrá efectos en el período de no vigencia.

2. El título de familia numerosa deberá renovarse igualmente cuando varíe el número de miembros de la unidad familiar o se modifiquen las condiciones que motivaron su expedición, así como cuando alguno de los hijos deje de reunir las condiciones para figurar como miembro en dicho título. La solicitud de renovación en estos casos, deberán efectuarse antes de que finalice el tercer mes siguiente al hecho causante.

3. Las renovaciones tendrán los periodos de vigencia que se han señalado para la expedición del título.

Artículo 10.– Supuestos especiales.

1. Cuando solicite el reconocimiento o renovación del título un progenitor con obligación de prestar alimentos, que pretenda incluir a hijos que no conviven

con él, se procederá a dar trámite de audiencia al progenitor con el que conviven para que en el plazo de 10 días hábiles pueda solicitar el reconocimiento de la condición de familia numerosa. Transcurrido dicho plazo se resolverá el expediente tal como proceda conforme a la normativa reguladora de las familias numerosas.

2. En el supuesto que el progenitor con el que conviven ya tenga incluidos en su título a los hijos, no se emitirá uno nuevo y permanecerán únicamente en el de origen.

Artículo 11.– Emisión de duplicados.

1. En caso de extravío del título y a petición del interesado podrá emitirse un duplicado del mismo.

2. Asimismo podrán emitirse duplicados del carné individual de familia numerosa, a petición del interesado en los supuestos en que así se precise.

Artículo 12.– Modificación de datos.

En el caso de que el interesado comunique una variación de datos de carácter personal que no afecte a las condiciones que dieron lugar a la emisión del título, se procederá a su modificación no siendo necesaria la renovación del título.

La comunicación podrá presentarse según se señala en los apartados 1 y 2 del artículo 4.

Artículo 13.– Comunicaciones por medios electrónicos.

Podrán realizarse comunicaciones por medios electrónicos a los interesados que así lo hayan señalado en la solicitud.

Artículo 14.– Pérdida de la condición de familia numerosa.

1. El beneficiario comunicará al órgano que ha emitido el título, o al que ha realizado la última renovación, cualquier hecho por el que dejen de concurrir las condiciones exigidas para tener la consideración de familia numerosa y que supongan por tanto la pérdida de la condición.

Esta comunicación ha de producirse antes de que expire el tercer mes siguiente a aquél en el que se haya producido el hecho causante de la pérdida de la condición.

2. Quienes de acuerdo a lo previsto en el apartado anterior pierdan la condición de familia numerosa, ten-



drán la obligación de devolver, tanto el título como los carnés individuales de familia numerosa, al órgano que realizó su emisión o renovación en el plazo de 15 días naturales.

3. En el caso de que sólo uno o varios de los beneficiarios dejen de reunir las condiciones para figurar como miembros del título de familia numerosa, se procederá a devolver el carné individual de éstos en el plazo señalado en el apartado anterior.

Disposición Derogatoria.

Única.- Derogación de normativa.

Queda derogado el Decreto 9/2005, de 20 de enero, por el que se regula en la Comunidad de Castilla y León el reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como la expedición, renovación, modificación o pérdida del título.

Disposiciones Finales.

Primera.- Habilitación Normativa.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de familia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 13 de enero de 2011.

El Presidente de la Junta de Castilla y León, *Juan Vicente Herrera Campo*.

El Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades, *César Antón Beltrán*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 436/11

AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2010.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación,

San García de Ingelmos, a 2 de Febrero de 2011.

El Alcalde, *Carlos Rodríguez Blazquez*.

Número 342/11

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

ANUNCIO

Adoptado en Sesión plenaria de 26 de Noviembre de 2010 Acuerdo de imposición de tasa por prestación de Servicio de Centro Social con destino a Estancia de Ancianos y aprobación inicial de la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la misma, y no habiéndose producido reclamación alguna durante el periodo de exposición publica, quedan automáticamente elevado a definitivos tales acuerdos de imposición y aprobación de Ordenanza, cuyo texto integro es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE ESTANCIA DE ANCIANOS

ARTICULO 1º: La presente Ordenanza se dicta por el Ayuntamiento de Mijares en uso de las facultades que atribuye el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, y de conformidad con lo dispuesto en su Título Primero, Capítulo Tercero, Secciones 2ª y 3ª (artículos 15 a 27 ambos inclusive)

ARTICULO 2º: HECHO IMPONIBLE: La prestación del servicio público de estancia en Hogar de Ancianos a que se refiere el artículo 20, punto cuarto,



letra ñ del citado Texto Refundido. Tal servicio será exclusivamente el de estancia, en horario de 10 a 14 horas de Lunes a Viernes (no festivos) y sin extenderse en principio al servicio de comidas, sin perjuicio de que pueda ampliarse en tal sentido si la demanda de usuarios lo aconsejara.

ARTICULO 3º: SUJETOS PASIVOS: Lo serán a título de contribuyentes, las personas físicas que lo soliciten o resulten beneficiados por el servicio. El servicio no se extenderá a la atención médica de los usuarios, los cuales habrán de tener la condición de no hallarse incapacitados judicialmente ni adolecer finalmente de deficiencias físicas o psíquicas que requieran atención exclusiva.

ARTICULO 4º: CUOTA TRIBUTARIA: Las siguientes cantidades fijas señalada al efecto: 50 euros mensuales o 25 euros por quincena natural, sin posibilidad de fraccionarse por días sueltos, y habiendo de abonarse anticipadamente la totalidad de la tasa correspondiente al periodo elegido aun cuando no se llegue a disfrutar completo.

ARTICULO 5º: EXENCIONES Y REDUCCIONES: No se reconocerán exención alguna ni tampoco reducción por razón de no aprovecharse el servicio total ni parcialmente.

ARTICULO 6º: DEVENGO: La tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie el expediente, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

ARTICULO 7º: NORMAS DE GESTION: Sin perjuicio de la posible aprobación de un Reglamento de Organización del referido Servicio público, en caso de mayor número de solicitudes que plazas, se concederá prioridad a las solicitudes por riguroso orden de presentación en el Registro de esta Corporación.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento en Sesión Plenaria de 26 de Noviembre del año 2.010, y aprobación devenida definitiva al no haberse presentado reclamación alguna en el periodo de exposición pública, entrará en vigor en día siguiente al de su publicación

en el B.O.P., permaneciendo vigente en tanto no se proceda a su modificación o derogación expresas.

Mijares, a 20 de Enero del año 2.011.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 429/11

AYUNTAMIENTO DE MANCERA DE ARRIBA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2010.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Mancera de Arriba, a 2 de febrero de 2011

El Alcalde, *Carlos Rodríguez Alonso*.

Número 382/11

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda



expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2010.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación,

Blascomillan, a 31 de Enero de 2011.

La Alcaldesa, *Laurentina Alonso Nieto*

Número 368/11

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno Corporativo a preponer a la Sala de Gobierno del tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR.

Los interesados en este nombramiento, deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, en el un plazo TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedente penales.
- d) Declaración Complementaria de conducta ciudadana:

Quienes lo soliciten serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para ocupar dichos cargos, así como de las causas de INCAPACIDAD E INCOMPATIBILIDAD para el desempeño de los mismos.

Santa María del Arroyo, a 26 de enero de 2011.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Arribas*.

Número 344/11

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

Iniciado el procedimiento de Declaración de Ruina Ordinaria del edificio sito la C/ Principal de la Morería, 8 de esta localidad, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2011, de conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Arévalo, 20 de enero de 2011.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

PARTICULAR

Número 446/11

COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUA PARA RIEGO/REGANTES DEL RÍO PELAYO Y ARROYOS DE VALTRAVIESO Y GUISANDILLO

ANUNCIO

De conformidad con la normativa vigente en la materia, por la presente se exponen públicamente por un periodo de treinta días y a efectos de posibles alegaciones, los Estatutos y Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes que se aprobaron por la Junta General de la Comunidad en la sesión del pasado 13.04.2010.

En Guisando, a 31 de enero de 2011.

El Alcalde, *Eduardo Tiemblo González*.